

22. COTIZACIONES VOLUNTARIAS (APV)

¿QUÉ SON LAS COTIZACIONES VOLUNTARIAS?

Son **aportes** que realizan **voluntariamente** en una Administradora de Fondos de Pensiones los trabajadores afiliados al sistema de AFP o al sistema antiguo, con el propósito de **mejorar o anticipar su pensión**.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE REALIZAR COTIZACIONES VOLUNTARIAS?

Las principales ventajas son:

BENEFICIO TRIBUTARIO: el ahorro que usted realice como cotizaciones voluntarias, se beneficia de una exención tributaria hasta un máximo de UF 50 mensuales, permitiéndole disminuir el Impuesto a la Renta, de acuerdo a su nivel de ingresos y el monto de los aportes.

MAYOR PENSIÓN FUTURA: las cotizaciones voluntarias permiten complementar el ahorro previsional obligatorio, con el propósito de anticipar y/o incrementar el monto de su futura pensión, de acuerdo a las expectativas y necesidades particulares.

LIQUIDEZ INMEDIATA: usted puede retirar total o parcialmente las cotizaciones voluntarias cuando lo desee, pudiendo enfrentar así situaciones como cesantía o enfermedad.

BONIFICACIÓN ESTATAL: si usted opta por no utilizar el beneficio tributario indicando anteriormente, es decir en la práctica su cotización voluntaria se descuenta de la remuneración líquida y destina todo o parte del saldo a adelantar o incrementar la pensión, recibirá una bonificación anual del Estado.

¿QUIÉNES PUEDEN REALIZAR COTIZACIONES VOLUNTARIAS?

- Afiliados dependientes.
- Afiliados independientes.
- Imponentes del ex Instituto de Normalización Previsional (INP).

¿QUÉ HACER PARA REALIZAR COTIZACIONES VOLUNTARIAS?

Se debe suscribir el formulario denominado “**Selección Alternativas de Ahorro Previsional**” en la AFP donde desee mantener este ahorro.

¿CÓMO SE EFECTÚAN LOS DEPÓSITOS DE COTIZACIONES VOLUNTARIAS?

Las Cotizaciones Voluntarias pueden ser realizadas directamente por el **trabajador** en una AFP o a través del **empleador** quien efectuará el **descuento por planilla** y lo enterará en la AFP de afiliación o en la AFP elegida para mantener el ahorro.

¿SE PUEDEN CAMBIAR LAS COTIZACIONES VOLUNTARIAS DE UNA AFP A OTRA?

El trabajador puede **solicitar traspasar** el total o parte de su sueldo de Cotizaciones Voluntarias, desde su AFP a cualquier otra, suscribiendo el formulario “**Selección de Alternativa de Ahorro Previsional**”.

¿QUÉ COMISIONES PUEDEN COBRAR LAS AFP POR EL MANEJO DE COTIZACIONES VOLUNTARIAS?

Las AFP están autorizadas a cobrar una comisión porcentual por administrar el saldo de Cotizaciones Voluntarias, y una comisión fija por la transferencia de aportes a otra AFP.

Comisiones vigentes en AFP Habitat por concepto de Cotizaciones Voluntarias:

- Comisión Porcentual por Administración de saldo 0,55% anual.
- Comisión Fija por cada transferencia \$1.144.

22. COTIZACIONES VOLUNTARIAS (APV)

¿QUÉ SISTEMA DE TRIBUTACIÓN TIENE LA COTIZACIÓN VOLUNTARIA?

Los aportes que el trabajador realice como Cotización Voluntaria están **exento del impuesto a la renta**, pudiendo el trabajador optar por uno de los siguientes regímenes tributarios:

Régimen A: No hacer uso del beneficio tributario al momento de aportar estos recursos de ahorro previsional voluntario individual o colectivo. Si elige esta opción, el Estado le entregará una bonificación anual de un 15% del monto ahorrado, con topes de 6 UTM; u sólo tributará por la rentabilidad de dichos recursos al momento del retiro de los fondos.

Régimen B: Hacer uso del beneficio tributario al aportar los recursos al plan, esto implica que los aporte de los trabajadores se descontarán de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta. De esta forma, según el tramo de renta del trabajador los aportes de APV o APVC tienen una rebaja de impuesto hasta un 35%. Como contrapartida se pagará impuesto al momento del retiro.

¿CÓMO OPERA EL BENEFICIO TRIBUTARIO QUE TIENE LA COTIZACIÓN VOLUNTARIA?

Si el pago lo realiza el empleador, las cotizaciones se **beneficiarán inmediatamente** con la exención tributaria hasta un monto de **UF 50 mensuales**, ya que se deberá rebajar de la base imponible del impuesto único de segunda categoría.

Si el pago se hace personalmente, el monto exento es de **UF 600 al año**, lo que se hará efectivo al re liquidar el impuesto único de segunda categoría, en la **declaración anual de impuesto a la renta** a realizar por el trabajador respecto de las cotizaciones voluntarias enteradas en el año calendario anterior.

¿SE PUEDEN RETIRAR LAS COTIZACIONES VOLUNTARIAS?

Sí, el trabajador puede hacer **retiros parciales o totales** de los recursos ahorrados por concepto de Cotizaciones voluntarias **en cualquier momento**. Sin embargo, al retirar los antes de pensionarse, deberá pagar el **impuesto Global Complementario** que corresponda.

¿CÓMO SE EFECTÚAN LOS RETIROS DE COTIZACIONES VOLUNTARIAS?

Presentando en la AFP que está administrando sus recursos una **“Solicitud de Retiro”**, junto a su **cédula nacional de identidad vigente**. La Administradora debe hacer efectivo el pago a más tardar en un plazo de **10 días hábiles**.

Si la solicitud de retiro es realizada mediante un tercero, se deberá otorgar un mandato especial mediante **escritura pública**.

¿A QUÉ IMPUESTO ESTÁN AFECTOS LOS RETIROS?

Para los trabajadores que utilizaron el beneficio tributario al momento del depósito, si el retiro lo realiza en forma anticipada, es decir, antes de pensionarse, o habiendo cumplido la edad legal no tiene fondos suficientes para financiar el 150% de la pensión mínima vigente, deberá pagar el **Impuesto Global Complementario** que corresponda y un recargo por los ahorros que retire.

El impuesto que deberá pagar por el retiro, será calculado considerando la **tasa de impuesto marginal** a que está afecto el retiro, multiplicada por el factor 1,1 e incrementada en 3 puntos porcentuales. Esta tasa de impuesta no es calculada por la AFP, corresponderá al afiliado hacer el cálculo y el respectivo pago en su **declaración anual de impuestos**.

Las AFP están obligadas a practicar un **retención de impuesto del 15% del monto del retiro** al momento del giro. Posteriormente al realizar su declaración anual de impuestos, se determinará el monto efectivo del impuesto, que puede ser superior o inferior al ya pagado, considerándose la retención efectuada como un abono al impuesto, si procede, o se devolverá si corresponde, conforme a su situación tributaria personal. En consecuencia, el valor neto del retiro, corresponderá al valor solicitado, menos la retención del 15% y menos la comisión por administración.

Para los trabajadores que optan por realizar su aporte de cotización voluntaria después de la determinación del impuesto a la renta, en caso de retiro, **sólo tributan por la rentabilidad de estos aportes** (Global complementario) por lo que el valor del retiro corresponderá al valor solicitado, menos la comisión por administración.

22. COTIZACIONES VOLUNTARIAS (APV)

¿QUÉ RENTABILIDAD OBTIENEN LAS COTIZACIONES VOLUNTARIAS?

Las cotizaciones voluntarias obtendrán la rentabilidad del **Fondo de Pensiones** que usted haya elegido e incluso, su saldo puede estar repartido **hasta en dos fondos distintos**.

Para obtener información de los resultados de rentabilidad por tipo de fondo y la diversificación de carteras, ingrese a nuestro sitio web afphabitat.cl o solicítela en cualquiera de nuestras sucursales.

¿EXISTEN RENTABILIDADES MÍNIMAS GARANTIZADAS PARA CADA FONDO?

No existe una rentabilidad absoluta garantizada, por lo que la rentabilidad obtenida incluso puede ser negativa, por ello la **elección del Fondo** y el conocimiento de su **política de inversión** es muy relevante, ya que la rentabilidad y el riesgo asociado a cada uno de los Fondos es sustancialmente distinto.

Sin embargo, la ley exige el cumplimiento de una **rentabilidad mínima** que está referida a las diferencias de rentabilidad entre las AFP. De acuerdo a esto, los cinco tipos de fondos deberán lograr una rentabilidad mínima que dependerá de la **rentabilidad promedio obtenida por todas las AFP** en los últimos 36 meses, para cada uno de los fondos del mismo tipo. Así la rentabilidad mínima para cada tipo de Fondo se determinará considerando el menor valor entre (a) y (b) de acuerdo al siguiente esquema.

Fondos	Rentabilidad Real anualizada de los últimos 36 meses promedio de todo los fondos del mismo tipo	
	(a)	(b)
A y B	Menos 4 puntos porcentuales	Menos 50% de dicha rentabilidad
C, D y E	Menos 2 puntos porcentuales	Menos 50% de dicha rentabilidad

BONIFICACIÓN ESTATAL

Es un aporte que realiza el estado a aquellas **personas que realizan cotizaciones voluntarias** de acuerdo a lo siguiente, primero se debe recordar que usted tiene dos opciones de tributación:

- Realizar su aporte de cotización voluntaria **después de la determinación del impuesto a la renta**,
- Hacer uso del beneficio tributario **al aportar los recursos**; esto es, rebajar su base imponible y tributar al momento del retiro de la cotización voluntaria.

Si opta por la opción (a) de tributación y destina todo o parte del saldo a adelantar o incrementar la pensión, recibirá una bonificación anual del Estado, equivalente al **15% del monto ahorrado el año anterior, con un tope de 6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, donde la renta imponible también es un factor a considerar.

Al realizar su cotización voluntaria, debe tener en cuenta que la bonificación se entregará a los aportes de cotización voluntaria efectuados **durante el respectivo año calendario**, que no superen en su conjunto el **monto equivalente a 10 veces las cotizaciones obligatorias anuales** realizadas por el trabajador, dentro de ese mismo año.

En caso de realizar retiro por aportes que han recibido bonificación estatal, la Administradora el mismo día del cargo a la cuenta de cotizaciones voluntarias, debe cargar a la cuenta correspondiente a la **bonificación fiscal y devolver este valor a la Tesorería General de la República**.



AFP **HABITAT**

WWW.AFPHABITAT.CL - 600 220 2000

Información actualizada a octubre de 2020